Segundo.-El presupuesto total es de 4.213.737,42 pesetas, de

Segundo.—El presupuesto total es de 4.213.737,42 pesetas, de las que 1.173.291,43 pesetas, que corresponden al replanteo, obra gruesa con y sin maquinaria, serán subvencionadas y las restantes 3.040.445,99 pesetas, que corresponden al refino y plantación de almendral, serán a cargo de los propietarios.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluídos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de las fincas afectadas, dictar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por si y por cuenta de los propietarios, en el caso de que éstos no las realicen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años Madrid, 27 de julio de 1966

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 27 de julio de 1966 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos del Sector I del término municipal de Obejo, en la provincia de Córdoba.

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en el Sector I del término municipal de Obejo, en la provincia de Córdoba, concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras y plantaciones necesarias para la debida conservación del suelo, y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955. Las obras incluidas en el mismo, según se deduce del expediente, cumplen lo establecido en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación de Suelos del Sector I del término municipal de Obejo, de una extensión de 920 hectáreas

Segundo.—El presupuesto es de 3.745.990,24 pesetas, de las que 1.912.423,79 pesetas corresponden al replanteo y obra gruesa con maquinaria y sin ella, que serán subvencionadas, y las restantes 1.833.566,45 pesetas, correspondientes al refino sin mariaminaria. quinaria y plantación de almendros, serán a cargo de los respectivos propietarios.

-Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras incluídas en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación del sector afectado, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios en el caso de que éstos no las realicen

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de julio de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura

ORDEN de 27 de julio de 1966 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Cor-tijo de las Arenas», del término municipal de Teba, en la provincia de Málaga.

Ilmo. Sr.; A instancia del propietario de la finca «Cortijo de las Arenas», del término municipal de Teba (Málaga), se ha incoado expediente, en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluídas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

-Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca de una extensión superficial de 57 hectáreas 15 áreas 19 centiáreas

Segundo.—El presupuesto es de 230.199,52 pesetas de las que 173.210,01 pesetas, que corresponden al replanteo, obra gruesa con y sin maquinaria, serán subvencionadas, y las restantes 56.989,51 pesetas, que corresponden al refino y despedregado ligero, serán a cargo del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluídos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por si y por cuenta del propietario en el caso de que este no las realice en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de julio de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 27 de julio de 1966 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la senten-cia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 8.367, interpuesto por don Teodoro Hernán Martín y don Celedonio Sanz Martín.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 16 de junio de 1966 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 8.367, interpuesto por don Teodoro Hernán Martín y don Celedonio Sanz Martín contra resolución de este Departamento de 3 de febrero de 1962 sobre clasificación de las vías pecuarias de La Higuera (Segovia), sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la alegación de inadmisibilidad del recurso promovido por don Teodoro Hernán Martín y don Celedonio Sanz Martín contra la Orden del Ministerio de Agricultura de tres de febrero de mil novecientos sesenta y dos aprobando la clasificación de vías pecuarias en La Higuera (Segovia) y asimismo desestimando dicho recurso, debemos declarar y confirmamos la validez en derecho de la Orden impugnada y absolvemos a la Administración de la demanda; sin imposición de costas» sin imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I muchos años. Madrid. 27 de julio de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 27 de julio de 1966 por la que se dis-pone se cumpla en sus propios términos la senten-cia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 18.019, interpues-to por doña Ana María Moreno Alvarez y doña María de las Mercedes García Quintana.

Ilmo, Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Quinta del Tribu-Ilmo, Sr.: Habiendose dictado por la Sala Quinta del Tribu-nal Supremo con fecha 14 de mayo de 1966 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 18.019, inter-puesto por doña Ana María Moreno Alvarez y doña María de las Mercedes García Quintana contra resolución de este De-partamento de 14 de junio de 1965 sobre exclusión de opo-siciones, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Ana María Moreno Alvarez y doña María de las Mercedes García Quintana contra Resolu-ciones de 5 de abril y 14 de junio de 1965 de la Dirección Ge-neral del Instituto Nacional de Colonización, por las que res-pectivamente, se las excluyó de las oposiciones convocadas, en virtud de acuerdo de 6 de noviembre de 1964, para cubrir plazas de Oficiales administrativos de dicho Instituto, y se denegó reposición solicitada de la anterior, debemos anular y anulamos aquellas Resoluciones por ser contrarias a derecho, en lo que a dichas recurrentes afecta. V en su lugar declaramos el de aduchas recurrentes afecta, y en su lugar declaramos el de éstas a ser tenidas por opositoras en dicha convocatoria, figurando como admitidas a las mismas, y debiendo la Administración proceder a llamarlas para la práctica de las pruebas correspondientes, que llevará a cabo en términos similares a como se efectuaron por los demás concurrentes a ellas que fueron admitidas y fueron admitidos.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en

sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de julio de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.